

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme a los numerales 2º y 4º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO

Doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2008 00582 00***

Sustanciación: No. 336

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la actualización de los intereses liquidados sobre el capital cobrado a fecha 30 de junio de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida aprobación en la suma de \$2.332.927 m/cte.

Cabe indicar que al verificar la sumatoria que realiza la parte actora en su memorial anota una suma que no corresponde.

Finalmente, compártasele el vínculo de acceso al expediente virtual a la parte ejecutante, a fin de que tenga la información que requiere.

Notifíquese

Providencia notificada en estado No. 041
Fecha de notificación por estado 15/03/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6163a84b352cd9bb5f528657b5f2bd69c47aaf12ed46b8712103f4afe0ce87**

Documento generado en 12/03/2021 01:53:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>